



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

Referencia:	2024/4182
Procedimiento:	S2-NOMINATIVAS - Gestión y concesión de subvenciones
Asunto:	Subvención nominativa a la Asociación Cultural La Cruz de la Torrealta, para la promoción de actividades del Vía Crucis Viviente durante el año 2024

DOÑA MARÍA DOLORES MARTÍN-GIL GARCÍA, Secretaria General del Ayuntamiento de Molina de Segura (Murcia).

CERTIFICO: Que según consta del borrador del acta de la sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local, celebrada el día 18 de marzo de 2024, la misma adoptó, entre otros el siguiente acuerdo:

36. EXPEDIENTE 2024/4182:

CONVENIO PARA LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ASOCIACIÓN CULTURAL LA CRUZ DE TORREALTA, PARA LA PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES DEL VÍA CRUCIS VIVIENTE 2024. APROBACIÓN.

Previo su declaración de urgencia, tal como dispone el art. 113.1 en relación con el art. 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se adoptó el siguiente acuerdo:

Vista la propuesta contenida en el expediente núm. 2024/4182 de la Concejalía de Festejos que, copiada literalmente, dice:

“Juan de Dios García López, Concejal Delegado de Fiestas Locales del Ayuntamiento de Molina de Segura, somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA:

La celebración de la Semana Santa forma parte de la tradición y del acervo cultural de Molina de Segura. Son las Cofradías del municipio las que afrontan la organización de los actos religiosos y festivos, de ahí que el Ayuntamiento deba fomentar y contribuir económicamente a su realización.

Si bien el Cabildo Superior reúne a las principales Cofradías y se ha propuesto una transferencia de fondos al mismo, queda fuera de su ámbito la Asociación Cultural la Cruz de Torrealta, que organiza en esta pedanía la representación del Vía Crucis Viviente de la Torrealta, un evento que atrae cada vez un mayor número de visitantes.

Por ello, y dentro de la política municipal de fomento de estas instituciones privadas cuya actividad recae sobre la colectividad, se hace necesaria la iniciación de los trámites



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

oportunos para realizar la aportación a la Asociación La Cruz de Torrealta, con cargo a la partida 43 3342 485 0002, "Convenio Vía Crucis Torrealta" del Presupuesto General de Gastos del Ayuntamiento de 2022, prorrogado a 2024, en virtud de Resolución de la Alcaldía n.º 2024000479, de 26 de enero de 2024.

La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para la adopción de acuerdos de esta naturaleza, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 y 27 de la Ordenanza General reguladora de las Subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de Molina de Segura.

Por lo expuesto y conteniendo el expediente los informes jurídico, técnico y de la Intervención Municipal, se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

ACUERDOS:

PRIMERO: Aprobar el gasto, reconocer la obligación y, suscrito el convenio, realizar el pago de la subvención por importe de 5.000 euros, con cargo a la partida 43 3342 485 0002 del Presupuesto General de Gastos de 2022 prorrogado para el 2024.

SEGUNDO: Aprobar el Convenio para la subvención nominativa a la Asociación Cultural la Cruz de Torrealta para la promoción de actividades del Vía Crucis Viviente durante el año 2024.

Molina de Segura, a fecha de la firma digital

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr Jose Ángel Alfonso Hernández, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Molina de Segura, especialmente facultado para la firma de este convenio.

De otra parte, Doña Antonia Fernández Martínez con DNI: 29061526-Z, en calidad de presidenta de la Asociación Cultural La Cruz de Torrealta, con CIF: G73010746.

Ambas partes en la representación antedicha y de acuerdo a las atribuciones que tienen conferidas, reconociéndose recíprocamente capacidad legal suficiente para otorgar el presente, y en su virtud

EXPONEN

I. Que el Ayuntamiento de Molina de Segura puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, encontrándose entre sus competencias propias la promoción de la cultura, según el artículo 25.2 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Los Ayuntamientos son competentes para la promoción de la cultura en el municipio, debiendo entenderse incluidas todo tipo de manifestaciones culturales desarrolladas en el ámbito en el sentido amplio, incluidos los festejos populares propios de la localidad.



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

Las Bases generales reguladoras de la convocatoria de subvenciones y premios del Ayuntamiento de Molina de Segura, así como el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2022 fueron aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria, celebrada el 10 de enero de 2022, y prorrogadas a 2024, en virtud de resolución de Alcaldía 2024000479 de 26 de enero de 2024.

La subvención por la que se regula el presente convenio se encuentra incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones de 2022, prorrogado a 2024, dentro de la línea de subvención de Tradiciones Populares y Festejos, que tiene por objetivo incentivar la realización de actividades tradicionales y de ocio para la ciudadanía. Esta subvención contribuye a orientar el ocio de la población, fomentando el desarrollo de actividades lúdicas, musicales y tradicionales con el claro fin de lograr el mantenimiento y difusión de nuestro legado cultural.

II. Que es intención de este Ayuntamiento cooperar en la promoción de actividades del Vía Crucis Viviente de Torrealta durante el año 2024, aplicando entre otros medios, subvenciones o ayudas financieras.

De conformidad con lo expuesto, se otorga el presente convenio en atención a las siguientes CLÁUSULAS:

PRIMERA: Es objeto del presente convenio regular la colaboración entre los intervinientes para la promoción de las actividades del Vía Crucis Viviente durante el año 2024.

SEGUNDA: El Ayuntamiento de Molina de Segura se compromete a una aportación económica para la mencionada actividad, cuantificada en cinco mil euros (5.000 €), con cargo al Presupuesto Municipal de Gastos para el ejercicio 2022 prorrogado para el 2024, partida de gastos 43 3342 485 0002, que al estar prevista nominativamente, se concederá directamente al beneficiario (art. 28 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

TERCERA: Con carácter previo a la concesión de la cantidad subvencionada, el beneficiario ha aportado la siguiente documentación:

- a) Programa de actividades y presupuesto de la actuación a desarrollar.*
- b) DNI del representante legal y CIF de la entidad beneficiaria.*
- c) Estatutos de la entidad.*
- d) Certificado de inscripción en el registro municipal de asociaciones o registro de asociaciones de la CARM.*
- e) Certificado de la entidad bancaria del código IBAN.*
- f) Autorización del interesado para que la Administración Local pueda recabar datos ante la AEAT información o certificado de estar el beneficiario al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias.*
- g) Autorización del interesado para que la Administración Local pueda recabar ante la TGSS la información o certificación de estar al corriente el interesado en el cumplimiento de sus obligaciones con ésta.*



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

h) Declaración jurada del representante del beneficiario de no encontrarse incurso en ninguna de las causas enumeradas en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre LGS.

CUARTA: La subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración Pública, ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de Organismo Internacional, siempre que su importe, aisladamente considerado o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste del programa subvencionado.

En el caso de que el beneficiario recibiera financiación o subvención de cualquier otra administración nacional o europea que sufragara los gastos de la actividad subvencionada, viene obligado a comunicarlo al Ayuntamiento Molina de Segura, a fin de que se puede llevarse a cabo la modificación del derecho de cobro y/o devolución, en su caso.

QUINTA: El Ayuntamiento no concederá subvenciones a quienes, siendo beneficiarios de una subvención concedida anteriormente, no hayan justificado la anterior.

SEXTA: El beneficiario queda obligado a:

- a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, así como asumir todas las responsabilidades que puedan derivarse de su realización.*
- b) No modificar el contenido del programa para el que se concede la subvención, sin previa autorización del Ayuntamiento.*
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención concedida por del Ayuntamiento, facilitando cualquier documentación y datos que sean necesarios para ello. Para la eficacia del seguimiento de la ejecución de los programas, la Asociación deberá notificar al Ayuntamiento cualquier cambio que pudiera producirse en relación con las fechas y lugares de realización de las actividades subvencionadas con la antelación suficiente. Igualmente se someterá al control financiero que corresponda a los órganos de intervención del Ayuntamiento, y estará obligado a presentar cuanta información le sea requerida para tal comprobación y por el Tribunal de Cuentas.*
- d) Hacer constar en cualquiera de los soportes publicitarios anunciadores de la actividad la siguiente inscripción: "Subvenciona Ayuntamiento de Molina de Segura", así como el logotipo del Ayuntamiento de Molina de Segura.*
- e) Justificar la subvención concedida de acuerdo con las normas establecidas en la presente y normativa de aplicación.*
- f) Reintegrar las cantidades percibidas e intereses de demora desde el momento del pago de la subvención, según la legislación vigente, cuando concurra causa legal para ello.*
- g) Conservar la documentación justificativa de la subvención por un período no inferior a 6 años.*

SÉPTIMA: El beneficiario viene obligado a la justificación de la subvención concedida antes del 31 de marzo de 2025. El incumplimiento de dicho plazo dará lugar a la pérdida del derecho a la subvención y el reintegro de las cantidades abonadas, así como las demás



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

responsabilidades y consecuencias previstas en la normativa de aplicación. Para ello habrá de presentar:

a) Una Memoria de Evaluación justificativa del desarrollo del programa que ha motivado la concesión de la subvención y los resultados obtenidos, que incluirá:

a) Memoria detallada de la realización de la actividad conforme al programa/presupuesto presentado, con expresa mención de los resultados obtenidos y un extracto de la misma para hacer posible su publicación en la página web del Ayuntamiento de Molina de Segura conforme a modelo oficial.

b) Informe del representante legal del beneficiario en el que se haga constar que se ha cumplido con la finalidad para la que fue concedida la subvención.

c) Ejemplar de la documentación programada escrita o gráfica relativa a la actividad subvencionada en la que conste el patrocinio y logotipo del Ayuntamiento de Molina de Segura.

b) Una Memoria Económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que necesariamente contendrá:

a) Relación de los gastos e inversiones en la actividad, con identificación del acreedor y del documento.

b) Documentación original justificativa de los pagos efectuados para el desarrollo y realización de la actividad, en formato factura, con identificación del CIF, del emisor, CIF. del beneficiario, desglose de conceptos y repercusión del IVA.

La justificación de los pagos de los importes iguales o superiores a trescientos euros (300,00€) o su contravalor en moneda extranjera, deberá efectuarse mediante adeudo bancario, de conformidad con la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de Modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

Para justificar debidamente los costes de personal deberán acompañarse las nóminas correspondientes firmadas por el perceptor y su abono, así como los justificantes correspondientes a las liquidaciones y pagos de las cotizaciones debidas a la Seguridad Social y liquidación de retenciones por IRPF en la Delegación de la Agencia Estatal correspondiente.

OCTAVA: El Ayuntamiento hará el seguimiento de la ejecución de la actividad/ programa base de la concesión de la subvención, para lo cual designará un funcionario que, además, dirimirá dudas y controversias que pudieran surgir en la interpretación del presente.

NOVENA: El presente convenio tiene naturaleza administrativa, por lo que cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes, en cuanto a su interpretación y cumplimiento, que no pudiera resolverse, será sustanciada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

DÉCIMA: Este convenio estará vigente desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2024, pudiendo resolverse, además de por la expiración del plazo de vigencia, por mutuo acuerdo de las partes, por denuncia, con al menos un mes de antelación a la fecha de resolución, o por incumplimiento de su contenido.

UNDÉCIMA: En lo no previsto en el presente convenio, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Subvenciones, y supletoriamente en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio por vía electrónica. Por el Ayuntamiento de Molina de Segura, el Alcalde, Don Jose Ángel Alfonso Hernández. Por la Asociación Cultural La Cruz de Torrealta, la representante, Doña Antonia Fernández Martínez.

TERCERO: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o persona que legalmente le sustituya, para la firma del Convenio.

Molina de Segura a fecha de la firma digital".

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por el Negociado de Intervención sobre fiscalización previa del expediente, por unanimidad de los reunidos, adoptó el acuerdo de aprobar la propuesta que ha quedado transcrita en todos sus términos.

Y para que conste y surta los oportunos efectos, libro la presente del borrador del acta y a reserva de los términos que resulten de la aprobación de la misma, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Molina de Segura a fecha de la firma electrónica.

Vº Bº